

LAS VISITAS GENERALES A LA AUDIENCIA DE QUITO EN EL SIGLO XVII: UN ENSAYO DE HISTORIA COMPARADA¹

General Visits to the Quito Audiencia in the 17th Century: A Comparative History Essay

Pilar PONCE LEIVA 

Universidad Complutense de Madrid
piponce@ucm.es

Recibido: 04/09/2023
Aprobado: 06/11/2023

RESUMEN: Dentro de la revisión a la que están siendo sometidos los mecanismos de control de la corrupción utilizados por la Monarquía Hispánica, las visitas generales han recuperado la atención de los investigadores, siendo objeto de nuevos análisis que, a su vez, generan nuevas valoraciones. Teniendo en cuenta que las visitas presentan una casuística muy acusada, en este texto se experimentará con una metodología poco frecuente en la materia: el método comparado. Los objetos de comparación serán las dos visitas generales realizadas a la Audiencia de Quito en el siglo XVII, que se analizarán a partir de las mismas variables. La amplia y variada gama de factores coyunturales hace arriesgada cualquier valoración taxativa sobre la utilidad de los mecanismos de control empleados, pero las visiones comparativas permiten una mayor ponderación de su impacto social y político.

Palabras clave: visitas generales; corrupción; siglo XVII; Quito.

1. Este artículo es parte del proyecto de I+D+i PID2020-114799GB-I00, financiado por MCIN/AEI/10.13039/501100011033/ y FEDER Una manera de hacer Europa. Publicación realizada en el marco del Proyecto América en Madrid. *Patrimonios interconectados e impacto turístico en la Comunidad de Madrid*. H2019/HUM5694, financiado por la Comunidad de Madrid y la Unión Europea, Fondo Social Europeo. La autora agradece las útiles observaciones de las evaluaciones anónimas solicitadas por *Studia Historica. Historia Moderna*.

ABSTRACT: As part of the current review of academic understanding of the corruption, monitoring procedures employed by the Spanish Monarchy, specifically the ‘visitas generales’ (audit visits), have captured the attention of researchers: the results of these new analysis have produced new insights. Considering the disparity of these ‘visitas’ the comparative method, although unusual, is considered the most appropriate methodology to approach their study in this text. The comparison will be made between the two ‘visitas generales’ carried out at the Audiencia de Quito in XVII century, following the same parameters. The vast diversity and circumstantial factors involved make any absolute conclusions about them problematic and tentative, yet comparative approaches allow for a richer deliberation of their social and political impact.

Keywords: ‘visitas generales’; corruption; 17th Century; Quito.

1. INTRODUCCIÓN

En el largo debate que viene manteniéndose sobre la pertinencia, o no, de emplear el término *corrupción* en los estudios sobre la Edad Moderna, y pese a las valoraciones funcionalistas que se han ofrecido sobre ese fenómeno², existe hoy en día un amplio consenso sobre la vigencia en los siglos XVI y XVII de un conjunto de prácticas unánimemente percibidas por el público como faltas o transgresiones que remiten a la noción de vicio, estrago, perversión, falsificación, podredumbre, todas ellas expresiones asociadas al término *corrupción*, el cual se presenta ante nosotros como un sujeto con historia propia (Ponce, 2016; Romeiro, 2015; 2017; 2023; Knights, 2021). Así como el concepto de corrupción es de naturaleza híbrida, variando según los contextos y los momentos históricos, los instrumentos de lucha contra ella adoptaron formas variadas y diferentes modos de implementación a lo largo del tiempo, aunque también ofrezcan perdurables continuidades.

Los mecanismos de control de la corrupción utilizados por la Monarquía Hispánica han sido objeto de múltiples y renovadores estudios en los últimos años

2. Bibliografía actualizada hasta el año 2017 puede encontrarse en Andújar Castillo y Ponce Leiva, 2018. Algunas referencias posteriores son Andújar Castillo, 2018, 2020a y b, 2021 a-c; Andújar Castillo, Feros y Ponce Leiva, 2018; Andújar Castillo y Heredia López, 2018; Engels, 2018 y 2019; Gálvez 2021; García, 2018; Knights, 2021; Ponce, 2018a, 2018b, 2021 y en prensa; Romeiro, 2023; Rosenmüller, 2019; Heredia López, 2019, 2021 y 2022; Torra 2020; Villarreal, 2021. Por «valoraciones funcionalistas» se entiende aquellas que interpretan la corrupción como «el aceite» que engrasaba la maquinaria hispánica y, por lo tanto, venía siendo un mal necesario para su funcionamiento, Waquet, 1984; Moutoukias 1988; Andrien, 1994; Bertrand, 2013.

(Herzog, 2000; Andújar, Feros y Ponce, 2017; Ponce, 2018a; Heredia 2022). Entre ellos, las visitas han recuperado la atención de los investigadores en diferentes sentidos con diversos objetivos. A partir de la amplia tipología de visitas realizadas desde el siglo XVI al XVIII en los territorios hispánicos (Céspedes del Castillo, 1946; Sánchez Bella, 1975), en las dos últimas décadas se ha ido publicando un conjunto importante de obras que recogen tal variedad. En proporción desigual, contamos hoy con estudios generales sobre visitas (Macri, 2008; Gómez, 2017; Heredia López, 2022), visitas eclesiásticas (Pulido, 2018), visitas a instituciones concretas (Malaprada, 2017; Heredia, 2019 y 2021; Torra, 2020), visitas hacendísticas (Cárceles, 2009; Alonso, 2017; Sánchez, 2019), visitas militares (Jiménez, 2017), y las visitas a la tierra, poco conocidas en proporción a la cantidad de ellas que debieron realizar los oidores por turno (Zanolli, 2014; Córdoba, 2014; González y Grana, 2014; Salinas, 2014; Bixio, 2017).

Un tipo especial de visitas, por su envergadura y complejidad, son las llamadas «visitas generales», sea cual fuere el contenido que se dé al término «general». Son estas las que forman el marco de referencia de la presente investigación y por ello se atenderá particularmente a los enfoques dominantes hasta ahora. Más de 50 años después de que J. L. Phelan publicara en 1967 su modélico estudio sobre Quito en el siglo XVII no se ha encontrado una obra similar, en la que se analice tanto la época como la institución visitada y el proceso completo en un espacio concreto, trascendiendo la documentación generada por la propia visita. Otro enfoque, de mirada amplia y comprehensiva, es el adoptado por Peytavin en 1997³ a lo largo de su recorrido por las visitas generales a Nápoles durante los siglos XVI y XVII, donde incluye, además, útiles comparaciones con las visitas americanas, así como el estudio de Heredia López de 2021 que analiza en toda su extensión y profundidad una visita general, en este caso la despachada en 1642 a la Casa de la Contratación de Sevilla. Lo más habitual ha sido, sin embargo, centrar la atención en aspectos parciales de una visita general (Angeli, 2013; Rosenmüller, 2015; García, 2017; Heredia, 2019).

La propuesta de la presente investigación es diferente. En primer lugar se realizará una comparación sistemática de dos visitas en el mismo espacio, pero en tiempos diferentes; dicha comparación se realizará a partir de las mismas variables, como requiere el método comparado (Olabarri, 1992); en segundo lugar —y dejando ya la comparación— se reconstruirá el proceso completo de la Visita realizada en 1689, desde los apuntamientos iniciales hasta las sentencias, analizando cada fase y explicando el cambio de rumbo que introduce la Memoria Ajustada del visitador.

Los objetos de comparación serán las dos visitas generales a la Audiencia de Quito en el siglo XVII, y los elementos de comparación (las variables) serán su duración,

3. Año que corresponde a la primera edición. A partir de ahora se citará por el año de la edición consultada, o sea 2003.

amplitud, implicados (visitadores y visitados), motivaciones internas y contexto político, resultados y costes, analizando las consecuencias de esas variables en su conjunto, no de forma individual. Con el seguimiento del proceso completo, en la segunda parte, se pretende comprobar la existencia, o no, de una continuidad en las prácticas sociales que derivaron en corrupción; interesa asimismo la relación existente entre las denuncias, los cargos efectivos y las sentencias. El universo contemplado no será la totalidad de los individuos visitados, sino tan sólo los presidentes y algunos oidores y escribanos que tuvieron un papel destacado en las visitas.

Para cubrir este objetivo ha sido necesario recorrer en su totalidad el proceso. Como es sabido, la visita en Castilla no fue una investigación jurídicamente regulada, por lo tanto, no hubo un procedimiento estipulado sobre cómo debía desarrollarse, más allá de las tres fases generales conformadas por la pesquisa, los descargos y, la vista y determinación —estas últimas dictadas por el Consejo de Indias— (Gómez, 2017). Dado su antiformalismo y secreto (Garriga, 1997), su procedimiento y su instrucción se deducen de la práctica; de ahí el interés que ofrece la obra de Pérez Landero escrita en Lima en 1696, como guía derivada de la experiencia.

El seguimiento del proceso instruido por el visitador Mata Ponce de León en 1692, hecho a partir de la documentación original, puede sistematizarse en el siguiente esquema:

Informes enviados por particulares y autoridades al Consejo de Indias → RC ordenando la visita general (30-XI-1689) → Apuntamientos hechos en el Consejo → Interrogatorios diseñados por el visitador y respuestas → Cargos → Descargos (incluyen interrogatorio de descargos + declaración de testigos + tacha de testigos) → Auto del visitador sobre el final de la visita → Auto del visitador sobre tasación de las costas y salarios → Cargos finales y resumen de descargos → Memoria ajustada (secreta) del visitador → Sentencias del Consejo (1696).

Comparando el modelo de Pérez Landero con la instrucción realizada por Mata en Quito puede comprobarse que, si bien en ambas se encuentran las tres fases antes indicadas, éstas presentan algunas variantes debido, entre otras cosas, a que Pérez Landero se refiere a una visita del oidor más antiguo realizada por otro oidor y, la de Mata era una visita general realizada por un visitador nombrado para ello. En el modelo de Pérez Landero se cierra la pesquisa secreta antes de poner los cargos, mientras que Mata la redactó al final del proceso; en el modelo no hay cargos finales después de los descargos, mientras que Mata ratificó o rectificó los cargos tras las alegaciones. En la visita de Mata la presentación de cargos y descargos no fueron fases sucesivas en el proceso general, sino simultáneas: los descargos de un oidor se presentaron antes de que el visitador formulara los cargos contra otro.

A partir de los ejemplos analizados, puede concluirse que si bien no existió un procedimiento regulado sobre cómo debía realizarse la instrucción de una visita, en la práctica se observan pautas comunes que bien pueden ser interpretadas como

normas. Tenemos entonces un caso más en el cual son las prácticas las que configuran la norma, no las normas las que rigen las prácticas.

2. UN TERRITORIO, DOS VISITAS Y MÚLTIPLES CONTEXTOS

Una visita general no fue solo un acto jurídico-administrativo. Una cosa fue la visita como mecanismo de control pensado jurídicamente, y otra lo que la visita supuso por sí misma en un tiempo y en un espacio determinado. La visita sin duda dejó huella allí donde se realizó y fue, a su vez, influida por factores coyunturales e imprevisibles (Andújar y Heredia, 2018). Los tiempos de la visita, el contexto político del momento, la situación interna del territorio y del tribunal, la forma de actuar del visitador, la coexistencia entre visitador y presidente, en definitiva, las circunstancias locales fueron variables que incidieron directamente en el desarrollo y el resultado final de la visita, como veremos a continuación. La visita general fue, entonces, un mecanismo que tuvo una sola identidad, pero sus identificaciones fueron múltiples.

2.1. *Tiempos de las visitas*

Casi 70 años transcurrieron entre las dos visitas decretadas para la Audiencia de Quito en el siglo XVII; la primera comenzó oficialmente en 1622 —aunque se inició de facto en 1624— y la segunda en 1689 —ejecutándose a partir de 1691—. En realidad, esas son las fechas en las que se dictaron las respectivas Reales Cédulas para su inicio, pero el proceso se había ido gestando años atrás, a medida que fueron llegando al Consejo de Indias quejas y denuncias sobre las irregularidades que estaban cometándose en el territorio bajo jurisdicción de la Audiencia. Dado que fueron habitualmente esos informes o cartas de particulares al Consejo las que en buena medida desencadenaron la mayoría de las visitas realizadas en Indias —según testimonios de la época—, cabe concluir que el mecanismo de control más efectivo de cuantos se implementaron contra los excesos cometidos por quienes ejercían la autoridad a cualquier nivel, fue el derecho que tenían los súbditos a dirigirse directamente al rey y denunciar los abusos y las injusticias padecidas. No hay posibilidad alguna de establecer cuántas de esas denuncias fueron atendidas y cuántas desestimadas, pero sí hay plena constancia de que buena parte de las visitas y pesquisas ordenadas por el Consejo de Indias prestaron una minuciosa atención a la información llegada hasta la Corte. Las visitas funcionaban en realidad en una doble vía: como expresión del malestar de los súbditos y como canales de vigilancia e información para el rey (Ponce, 2018a).

La existencia de denuncias previas fue uno de los pocos elementos que compartieron ambas visitas, ya que en los demás aspectos no pudieron ser más diferentes. La visita de 1622 se desarrolló en dos fases: la primera, de tres años, fue muy agitada,

con grandes enfrentamientos entre visitador y visitados, y la segunda, con un periodo de instrucción corto y discreto, se prolongó cuatro años más porque fueron los que se demoró el nuevo visitador en presentar los cargos finales; la sentencia tardó otros dos años, finalizando el proceso en 1637 completando un total de 13 años. Por el contrario, como el Consejo había ordenado a Mata Ponce de León la fase de instrucción de su visita fue extraordinariamente rápida, apenas un año y medio (1691-1692), y si el proceso no concluyó hasta 1696 fue porque las sentencias del Consejo tardaron cuatro años en emitirse.

Al margen de las complicaciones internas de cada visita, y del talante de los visitadores, la diferente duración entre una y otra pudo estar relacionada con el periodo que se les encomendó visitar: los visitadores de 1622 debían inspeccionar la trayectoria de la Audiencia y las instituciones relacionadas con su jurisdicción desde 1590 —fecha en que se había realizado la última visita— comprendiendo su tarea 34 años, mientras que al visitador de 1689 se le encomendó la inspección de la labor realizada por la Audiencia en los últimos 10 años, aunque hubieran transcurrido 67 años desde la visita anterior.

2.2. *Amplitud de las visitas*

Otro elemento a considerar en relación con la diferente duración entre ambas inspecciones fue el hecho de que, en principio y en teoría, la primera comprendiera todo el territorio bajo jurisdicción de la Audiencia de Quito, lo cual —aunque no se cumplió—, permitió a los visitadores moverse por un espacio territorial y jurisdiccional mucho más amplio. La visita de 1689, por el contrario, iba destinada, en principio, exclusivamente al tribunal de la Audiencia, aunque en la práctica actuó más allá de ese espacio jurisdiccional. Resurge entonces el debate sostenido entre las diferencias existentes entre lo que se consideraba una visita general y lo que se limitaba a ser una visita a una Audiencia.

Propiamente hablando, las llamadas «visitas generales» fueron en realidad visitas a una Audiencia, ya que «la expresión visita general (...) lo único que indica es que su jurisdicción es más amplia que la de un visitador `particular´ de un órgano colegiado (...) lo cual no quiere decir que el visitador general haya de realizar su tarea en todo el territorio del virreinato al que se le envía» (Sánchez Bella, 1975:15-16)⁴. Dado que la visita general rara vez se hacía extensiva a los agentes provinciales y municipales (Phelan, 1967: 216), puede concluirse que en la práctica no hubo apenas diferencia entre una visita general y una a la Audiencia (Céspedes del Castillo, 1946: 20). De hecho, la acción de Mañozca y Galdós no superó los límites de la ciudad de

4. De hecho, las visitas generales dispuestas para el Perú (por ejemplo, Cornejo en 1664 o Areche en 1777) no afectaron a la Audiencia de Quito.

Quito, como tampoco lo hizo la visita de Mata. Mañozca invitó a todos los vecinos del reino a presentar quejas contra los miembros de la Audiencia, como hizo Mata al llegar a Quito, pero ninguno de los tres (incluyendo a Galdós) inspeccionó los cabildos, gobiernos y cajas reales de todo el territorio. Para mayor complicación, en 1690 Mata tomó posesión no sólo como visitador sino como presidente de la Audiencia, combinando desde entonces ambas funciones, lo que le facultó a intervenir en asuntos de variada índole — como la remisión del situado a Cartagena o la revisión de la defensa de Guayaquil en 1687 — que no estaban contemplados en las instrucciones de la visita en sentido estricto, pero sí eran competencias del presidente de la Audiencia. En definitiva, la visita realizada entre 1690 y 1692 fue una visita general que incluyó a todos los ministros superiores e inferiores de la Audiencia — desde el presidente al relator —, a los oficiales de la Real Hacienda, a los escribanos de cabildo, de la Real Hacienda y de provincia, al alguacil mayor, al juez de bienes de difuntos y a los procuradores.

2.3. *Visitadores y visitados*

Prestar atención al perfil de los visitadores, a sus antecedentes, a su forma de proceder, a su temperamento y a la relación que mantuvieron con el territorio resulta esencial para entender el desarrollo de sus cometidos. En este sentido, los tres visitadores implicados en las dos visitas, si bien tenían amplia experiencia en asuntos americanos eran muy distintos tanto en su forma de actuar como en su talante personal, y esas diferencias condicionaron el desarrollo de la instrucción que llevaron a cabo. La primera fase de la visita ordenada en 1622 la realizó entre 1624 y 1627 Juan de Mañozca, por entonces inquisidor en Lima, institución con la que mantuvo una estrecha relación desde su infancia. Como producto de la Inquisición, pero sobre todo como fiel servidor de los intereses del rey — hasta el punto de «supeditar su misión pastoral a consideraciones políticas y de servicio a la Corona» — (Pérez Puente, 2008: 17), Mañozca «creía firmemente que los medios más efectivos para erradicar los abusos, era castigar rigurosamente a aquellos que violasen las leyes» (Israel, 1980: 143)⁵, y en esa línea encaminó la instrucción de la visita. La insostenible tensión política y social que generó su gestión indujo al Consejo de Indias a destituirle en septiembre de 1627, siendo Juan García Galdós Galdoche de Valencia — oidor en Lima con 30 años de experiencia — el encargado de concluir la instrucción en 1632, quien formuló los cargos finales en 1635 (Phelan, 1967: 288 y 294).

5. Sobre la relación entre rigor en los castigos y eficacia de los mecanismos de control véase Ponce 2018a.

El visitador elegido en 1689 fue Matheo Mata Ponce de León, quien había comenzado su carrera como oidor de Santa Fe en 1674. Según declaración propia, esa plaza la había conseguido gracias a sus méritos y a ser «hechura» y cliente de Juan de Arguinao —titulado cardenal de Aragón y ejerciendo como arzobispo de Santa Fe— quien intercedió por él ante el marqués de Medellín, presidente del Consejo de Indias. A la muerte del arzobispo, Mata se encomendó al marqués solicitándole que ocupara el lugar de patrocinio dejado por el arzobispo⁶; la gestión parece haber tenido buenos resultados ya que en 1680 fue nombrado alcalde del crimen en Lima y en 1687 oidor, hasta ser designado visitador y presidente en Quito, gracias a sus méritos y al donativo de 20.000 escudos entregados por su padre al rey. En 1699 fue propuesto como consejero de Indias, pero declinó la oferta —por incierta al ser supernumeraria y futura— prefiriendo regresar a Lima como oidor en 1703 (Ponce, 2013: 356).

La instrucción que realizó en su visita a la Audiencia de Quito se caracterizó tanto por su minuciosidad como por su celeridad. El primer rasgo puede apreciarse al comparar los apuntamientos que sobre los principales visitados recibió del Consejo en 1689, con los interrogatorios que elaboró sobre el terreno en mayo de 1691 —mucho más extensos y desbrozados—, los cuales fueron el soporte de los cargos finales⁷; la rapidez con que llevó a cabo la instrucción queda patente al comprobar que desde que llegó a Quito hasta que envió la documentación completa de la visita apenas pasaron 20 meses, los mismos que empleó el Consejo en dictar las sentencias⁸. Tres pueden ser los motivos que explican esa rapidez en la tramitación: en primer lugar, porque cuando en mayo de 1692 pidió una prórroga para poder rematar los cargos finales le fue denegada, en segundo lugar, porque el presidente Munive había muerto antes de que Mata llegara a Quito —por lo que no hubo enfrentamiento entre autoridades— y, en tercer lugar, por el interés que él mismo podía tener en cerrar ese periodo incómodo y tenso en la Audiencia que estaba destinado a presidir. La gestión realizada por Mata durante la visita y su relación con el territorio no podían ser más diferentes que las mantenidas por Juan de Mañozca a principios de siglo.

6. Carta de Mata Ponce de León al conde de Medellín. Santa Fe, 15-XII-1678. Archivo General de Indias (AGI) Santa Fe 59, n.º 11.

7. Apuntamientos dados por J. Diez de Ortega contra el presidente Munive y los oidores Francia y Luna. Madrid, 11-II-1690. AGI Quito 72; Interrogatorio sobre actuación del presidente y oidores de Quito (Munive, Francia y Luna). Quito, 1691. AGI Quito 73 cuaderno 2 fols.1-30; Cargos finales contra L.A. de Munive y resumen de descargos. Madrid, 20-IX-1692. AGI Quito 74. Cuaderno 8 fols.16-20.

8. Toma de posesión de Mateo de Mata Ponce de León. Quito, 24-I-1691. AGI Quito 15, R.7, N.26. La visita se cerró oficialmente el 10 de mayo de 1692, pero el informe del visitador no se realizó hasta el 25 de septiembre; Informe general de Mata (...). Quito, 25-IX-1692. AGI Quito 74 Cuaderno 8; Sentencia del Consejo en la visita a Lope de Munive. Madrid, 8-III-1695 y sentencias de la visita (incluye 21 sentencias). Madrid, 14-VII-1696. AGI E.C.1182.

Dada la amplitud jurisdiccional de los visitantes generales muchos fueron los individuos afectados por su cometido. Excede a los límites de esta investigación hacer un seguimiento de cada caso, optándose por centrar la atención en los presidentes por ser las figuras más destacadas. El más conspicuo de todos los presidentes de la Audiencia de Quito durante el siglo XVII fue, sin duda alguna, Antonio de Morga (1616-1636)⁹, principal inculpado por Mañozca, cuya trayectoria guarda cierta relación con la de Lope Antonio de Munive (1678-1689) visitado en 1689 por Mata Ponce. De hecho, el destacado perfil de ambos magistrados es uno de los pocos puntos en común que tienen las dos visitas: ambos desplegaron una intensa actividad política frente al gobierno superior ejercido por el virrey, (sobre todo en el caso de Morga), mantuvieron sólidas conexiones con personajes de la Corte, demostraron una exitosa capacidad recaudatoria (que sin duda pesó en el ánimo del Consejo al dictar las sentencias), ejercieron de forma pragmática sus funciones como mediadores entre los intereses de la Corona, los de la élite local y los suyos propios y, finalmente, acumularon un elevado número de cargos por corrupción y comportamiento inmoral.

Al revisar la abundante correspondencia que Morga mantuvo con el Consejo de Indias a lo largo de sus 20 años de presidencia¹⁰, puede comprobarse que prácticamente ninguna de las atribuciones del virrey en materia de gobierno que afectaran al distrito de Quito dejó de ser objeto de observaciones y comentarios críticos. Durante su gestión elevó constantes propuestas al Consejo en materia de defensa y comercio (por ejemplo la apertura de nuevos puertos en la costa quiteña con fines defensivos, pero también para evitar el control que sobre los productos de la sierra tenía el puerto de Guayaquil), en relación a la manufactura textil (consiguiendo que arrendadores locales de los obrajes de comunidad compitieran con los administradores nombrados por el virrey), sobre la tasación de los tributos de los repartimientos reales y, como era previsible, sobre la debatida facultad de los virreyes en cuanto a nombramientos se refería (Phelan, 1967: 125, 177, 204, 215; Ponce, 2018b: 2049 y ss.).

Con una visión política más reducida con respecto a la dimensión global de la Monarquía, Lope Antonio de Munive también obtuvo éxitos a lo largo de los 11 años que ocupó la presidencia. Durante su gestión se produjo la más violenta invasión de Guayaquil (1687) y, un agudo conflicto en la orden agustina tuvo como consecuencia el enfrentamiento armado entre frailes y tropas reales — como había ocurrido con los dominicos en la presidencia de Morga—. Sin embargo, sacando flores de espinas, una nueva legislación sobre obrajes que la Corona pretendió imponer en 1680 le permitió desplegar su capacidad de negociación. Frente a una Real Cédula de 1680 que ordenaba la demolición de todos los obrajes que operaban sin licencia

9. Además de Phelan, 1967, véase Landázuri, 1973 y Perujo, 2007.

10. Véase especialmente AGI Quito 10.

en Quito, Munive elaboró un extenso memorial en el que propuso exactamente lo contrario: la composición de los obrajes ilegales y la concesión de nuevas licencias. Con ello, afirmaba, no solo se evitarían la ruina del reino, sino que supondrían pingües beneficios para la Real Hacienda¹¹. Aprobada y modificada la propuesta en dos Reales Cédulas de 1684¹², en 1687 Munive escribió al Consejo informando que con las concesiones de nuevas licencias se habían recaudado 56.000 pesos, que ascenderían hasta 75.000 en 1712, sin incluir en esa cantidad lo obtenido por las composiciones de los obrajes ilegales (Tyrer, 1988: 130; Ortiz de la Tabla 1977: 473)¹³. El desenlace final de este largo proceso que va de 1680 a 1712, aproximadamente, puede sintetizarse en unas cuantas cifras: las 40 licencias autorizadas en el entorno de Quito pasaron a ser, según la fuente consultada, entre 70, 90 o ilimitadas; se renovaron unas 30 licencias dadas anteriormente; de las 56 licencias existentes en 1680 se pasó a 117 en 1712; como había ocurrido en las anteriores composiciones de tierras, la autoridad competente (en este caso Munive) pactó con los afectados el monto que debían pagar; continuó habiendo un número indeterminado de obrajes que operaban al margen de cualquier control legal, y la Real Hacienda ingresó entre 70 000 y 80 000 pesos entre unas partidas y otras (Tyrer, 1988: 130; Andrien, 1995: 27)¹⁴. Finalmente, en 1689 la corona reconoció los esfuerzos realizados por Munive en favor del Real Tesoro, justo el mismo año en que se disponía la Visita General a la Audiencia de Quito que ahora analizamos¹⁵.

2.4. *Motivaciones de las visitas*

Las visitas generales fueron un mecanismo de control y de información ampliamente utilizado por la Monarquía Hispánica durante cuatro siglos, pero no fueron

11. Informe que hace el Presidente (...) Munive en los puntos que contiene la Real Cédula de 22 de febrero del año de 1680 cerca de los obrajes. Quito, 1681. AGI Quito 69.

12. Reales Cédulas (dos) de 5-IX-1684 en AGI Quito 15,R.7,N.27.

13. Autos de indultos de obrajes de la ciudad de Quito y toda su provincia. Quito, 1690-1712. Archivo Nacional de Ecuador (ANE), Indígenas. Licencias de obrajes; Traslado de los Autos hechos en virtud de la RC sobre composición e indulto de los obrajes de esta provincia que pasan ante el Sr. L.A. Munive. Quito, 17-III-1685. AGI Quito 69 fols. 412/475.

14. Traslado de los Autos hechos en virtud de la RC sobre composición de obrajes e indulto de los obrajes de esta provincia que pasan ante SS Lope Antonio de Munive, Quito, 17-III-1685, AGI Quito 69 fols.412/475; Composiciones de obrajes hechas por el Presidente Munive en Quito, Quito, 1689, AGI Quito 69 fols.491/492; Solicitudes y Licencias de obrajes, 1680-1697. ANE, Obrajes 1677-1680, caja 10 Exp. n.º 1; Autos de indultos de obrajes de la ciudad de Quito y toda su provincia. 1690, ANE, Indígenas. Licencias de obrajes; Sobre indultos de obrajes. 1680-1691. AGI Quito 15,R.7,N.27; Nota de la Cámara a una carta del presidente Mata, 28-I-1691. AGI Quito 15,R.7,N.27.

15. Sobre la posibilidad de interpretar esta negociación como extorsión por parte de la Corona véase Ponce, en prensa.

un procedimiento ordinario que se efectuara con regularidad. Los costes políticos, sociales y económicos que podían suponer hacían de ellas una medida que debía ser adoptada tras sopesadas motivaciones de diversa naturaleza.

El mecanismo de control podía ser común en los territorios castellanos de la Monarquía Hispánica (no así en la Corona de Aragón), pero su activación en Indias normalmente guardaba relación con el contexto local, aun cuando eventualmente coincidiera con estrategias de reformas diseñadas en Madrid. Más que enfatizar la dificultad de establecer las motivaciones de las visitas (Herzog, 2000; Peytavin, 2003), cabe destacar la frecuencia con que se producía una confluencia de ellas. Tras una visita había, más bien, una interacción de factores coyunturales tanto de índole local como procedentes de las más altas instancias políticas, que operaban simultáneamente con diferente intensidad. En la Audiencia de Quito a lo largo del siglo XVII, el contexto político general de la Monarquía fue mucho más evidente en la visita realizada en la década de 1620 que en la realizada en 1691, siendo las motivaciones internas muy similares en ambas.

Las cuatro visitas generales en el área andina ordenadas por el Consejo de Indias en las décadas de 1620 y 1630 (Quito 1624, Lima 1625, Bogotá 1630 y Charcas 1634) fueron consecuencia directa y evidente de los planes de reforma con que inició su valimiento el Conde Duque de Olivares; con ellas se pretendió manifestar una clara voluntad de cambio global en el gobierno y la administración, y la visita se consideró el instrumento privilegiado para supervisar todas las instituciones y todos los oficiales de cada reino. Los dos ejes principales sobre los que giró la política desplegada en América por el Conde Duque de Olivares en esas décadas fueron el incremento de la presión fiscal —y la consecuente lucha contra el fraude— por un lado, y la consecución de un mayor control sobre la administración indiana, por otro (Amadori, 2013: 281). En el plan de reformas comenzado ya durante el reinado de Felipe III el papel adjudicado a las Indias resultaba esencial, «no solamente porque una parte muy considerable de las riquezas de España venían de América, sino también porque otra gran parte de esas riquezas se perdían en las mismas colonias» (Israel, 1980: 140); (Phelan, 1967: cap. 10). Como ocurriría un siglo después, con el reformismo borbónico, cualquier intento de sanear las finanzas o de introducir nuevos términos en la negociación política pasaba por una revisión en profundidad del funcionamiento administrativo; así, «las instituciones adquirieron la doble condición de objetos y mecanismos del reformismo del valido» (Amadori, 2013: 281) y las visitas un «procedimiento universal» (Peytavin, 2003: 193) que se aplicó con intensidad en algunos territorios de la Monarquía Hispánica.

Frente a la estabilidad en las directrices políticas que supuso la primera mitad del reinado de Felipe IV —con las necesarias adaptaciones al rumbo de los acontecimientos—, el reinado de Carlos II en conjunto (1665-1700), pero especialmente sus dos últimas décadas constituyen un periodo confuso y convulso. Dada la

inestabilidad política, «el régimen acabó configurándose como una poliarquía en la que proliferaron diferentes centros de poder, en la que las resoluciones del monarca se hicieron hasta contradictorias, sin que se respetara ni siquiera la mecánica formal de las consultas de los distintos Consejos» (Andújar, 2017: 537); la existencia de diferentes personajes que participaban en las decisiones políticas tanto desde fuera como desde dentro de la administración, el trasvase de los «hombres fuertes» del reinado de un Consejo a otro y, los consecuentes vacíos de poder que generaban tales intermitencias provocaron no sólo desazón sino un incómodo desconcierto entre los cortesanos, quienes en ciertos momentos no acababan de ubicar la mano a la que debían hacer llegar sus peticiones e informes¹⁶. Un hilo de continuidad en esas dos décadas puede hallarse en los intentos de reformas llevados a cabo entre 1680 y 1700 por sucesivas Juntas convocadas *ad hoc* para afrontar la crítica situación económica que atravesaba la Monarquía como consecuencia de factores de diversa índole (Sánchez Belén, 2011:11 y ss.); la creación de la Junta de Fraudes que funcionó entre 1682 y 1687 constituye un claro indicador de la importancia conferida a la represión del fraude fiscal en esos momentos (Sánchez Belén, 1993).

Los vínculos e interacciones entre los Consejos de Castilla, Indias y Hacienda, con fines claramente recaudatorios, se imbricaron hasta el punto de llegar a compartir (o intercambiar) presidencias como ocurrió con el duque de Medinaceli, el marqués de los Vélez o el conde de Adanero. Finalmente, «la decisión de unir en 1687 el cargo de Superintendente General de Hacienda al de presidente del Consejo de Indias, fue una medida que (...) permitió que desde un mismo ámbito de decisión política se inyectasen directamente recursos allí donde más se necesitaban» y, se gestionaran los variados fondos parafiscales obtenidos por lo que Andújar (2020) ha llamado «la vía de Indias».

La visita de 1690 puede encuadrarse, además, en el contexto que atravesaba el virreinato del Perú en esas décadas, caracterizado por una drástica reducción de las remesas monetarias a la Península. Desde Madrid se intentó analizar cuáles eran los problemas financieros que atravesaba el virreinato del Perú y el papel desempeñado por los oficiales, especialmente los de Hacienda, en una coyuntura tan adversa. Conviene recordar que entre 1664 y 1690 se llevó a cabo una visita general del «virreinato del Perú» (en la que no estuvo incluida la Audiencia de Quito), que fue especialmente problemática en su examen de la Caja de Lima (Andrien, 206-243);

16. «Prometo a VE que es melancolía ver cómo está todo; la falta del señor don Luis (de Haro) es mayor cada día, como nadie representa su lugar que era alivio así por su condición como porque se caminaba todo por su mano todo lo que pendía de la gracia de su majestad y hoy falta todo esto, sin poder culpar a nadie se padece lo que por ninguno se remedia». Carta de Antonio de Benavides a su hermano Diego, conde de Santisteban, virrey del Perú. Madrid, 1664-VI-21. Archivo Histórico Casa Ducal Medinaceli. (AHCDM). AH-Leg. 075, R-05, D-0203. Sobre la correspondencia entre los hermanos Benavides véase Ponce, 2021.

en 1687, concretamente, los visitadores generales Juan de Saiceta y Cucho y Juan de Peñalosa informaron que el monto de las deudas acumuladas por las cajas peruanas ascendía a 3.806.623 pesos¹⁷. No compete a esta investigación exponer la situación en la que se encontraba la economía del virreinato del Perú en las dos últimas décadas del siglo XVII (Suárez, 2009: 271 y ss.), pero cabe concluir que entre las necesidades financieras de la Corona y ese descenso de las remesas a la metrópoli se sitúa el contexto en el que se inserta la visita realizada a la Audiencia de Quito en 1690. Según un documento interno del Consejo de Indias datado el 14 de junio de 1695, lo que motivó la visita fue la denuncia hecha por Juan Guerrero Salazar, escribano de Chimbo, el 20 de mayo de 1678 sobre los fraudes en el cobro de tributos y ocultación de indígenas por parte de corregidores, encomenderos, estancieros, cobradores, carta coneros, caciques y otras personas. En respuesta a esa denuncia se mandó una Real Cédula a la Audiencia el 11 de mayo de 1680 para que entendiese en el asunto, lo que motivó la intervención del fiscal Matías Lagúñez; en 1683 Lagúñez estimó que en cada turno (semestral) debía cobrarse de los indios de Quito y sus cinco leguas más de 500.000 pesos, cuando solamente se estaban ingresando 13.000. No importa que en el informe final Mata Ponce de León estimara que Lagúñez había exagerado el cálculo de lo adeudado, al sobrestimar la población tributaria¹⁸; el indicio de un fraude fiscal de tal envergadura tuvo sin duda una relación directa con el envío de la visita y con la inspección a la que fueron sometidos los oficiales de la Real Hacienda por parte del visitador. Así se expresó a escala local una coyuntura política y económica que englobaba a la Monarquía Hispánica en su conjunto.

Como se ha podido comprobar, en la visita realizada por Mañozca y Galdós el componente político a nivel imperial fue mucho más evidente que en la visita realizada por Mata, pero no por ello cabe concluir que los factores locales carecieran de importancia, o fueran elementos «a los que no hay que prestar una atención prioritaria» (Peytavin, 2003: 193). Puede que el contexto local haya desempeñado un papel variable como desencadenante de las visitas, pero no cabe duda de que las coyunturas locales fueron decisivas en su desarrollo y en su coste final, especialmente desde el punto de vista social.

Factores procedentes de la Audiencia de Quito contribuyeron a que el Consejo tomara una decisión tan impopular y extraordinaria como era la visita general. En 1624 Antonio de Morga llevaba nueve años presidiendo la Audiencia, desde 1593

17. Informe de los visitadores Saiceta y Peñalosa. Lima, 7-VI-1687, en Carta del Duque de la Palata al rey. Lima, VI-1687. AGI, Lima 288. Agradezco a Rubén Gálvez esta información.

18. Apuntamiento de lo que dio motivo para despachar a la visita a la Audiencia de Quito. Madrid, 14-VI-1695. AGI Quito 74; Informe general (Memoria ajustada) de Mata Ponce de León sobre visita a la Audiencia de Quito. Quito, 25-IX-1692. AGI Quito 74, Cuaderno 8.

no se había realizado una inspección a fondo de la situación en el Reino de Quito, eran ya habituales en el Consejo las quejas de particulares sobre el comportamiento y la gestión de Morga¹⁹, los sobornos cobrados y el comportamiento escandaloso de su mujer, la intromisión de los magistrados en los conflictos mantenidos en el seno de las órdenes religiosas, las tensiones, enfrentamientos y disputas entre unos oidores y otros que indudablemente trascendían al resto de la población —con las consecuentes acusaciones de prevaricación y cohecho— y, en definitiva, la incapacidad del presidente para mantener la armonía entre los miembros del tribunal provocaron en el Consejo una actitud favorable a la visita (Phelan, 1967: 339). Exactamente lo mismo podría decirse de los argumentos empleados para enviar a Mata Ponce de León 65 años después, con la única diferencia de que la principal motivación, señalada una y otra vez, fue «por los auxilios que dio aquella Audiencia a los religiosos de San Agustín en los tumultos que tuvieron sobre desposeer de su oficio a su legítimo prelado y provincial»²⁰. Según el visitador Mata, las disputas y enfrentamientos entre frailes —que llegaron a ser armados— obedecían a cuestiones de índole económica (gestión de los recursos de cada orden), pero podría decirse que se legitimaban social y políticamente recurriendo al tradicional conflicto entre criollos y peninsulares que dio lugar a la alternativa.

2.5. Resultados inmediatos y costes

Tanto los coetáneos como los investigadores actuales han señalado dos inconvenientes inherentes a las visitas generales: la turbación de la paz social que implicaban —siendo descritas como vendavales que levantaban polvaredas que todo lo ensuciaban sin cambiar nada²¹— y su altísimo coste para la Real Hacienda. Al analizar en detalle ambas cuestiones en las visitas de Quito los resultados son ciertamente dispares.

A grandes rasgos, las medidas más llamativas y conflictivas tomadas por Mañozca fueron la suspensión de prácticamente todos los magistrados de la Audiencia, el encarcelamiento en pleno del cabildo de Quito, la intervención en las elecciones provinciales de los dominicos (con la consecuente crispación de las tensiones ya

19. Carta de Fr. Jerónimo de Mendoza, (...) a S.M. sobre excesos y mal comportamiento del presidente A. de Morga. Quito, 4-V-1620. AGI Quito 87 N.30.

20. Relación de los ministros que sirven en las Audiencia del Perú, así del número como supernumerarios y la forma en que obtuvieron su plaza. Madrid, 25-I-1696. Archivo General de Simancas (AGS) DGT., Inv.13, Leg.10, Carp.6.

21. El Marqués de Montesclaros, Virrey del Perú, «comparaba estas visitas a los torbellinos que suele haber en las plazas y calles, que no sirven sino de levantar el polvo y paja y otras horruras de ellas y hacen que se suban a las cabezas de ellas». Solórzano Pereira [1647] 1931, Libro V, cap. 10, ítem 19.

existentes entre criollos y peninsulares) y el apoyo a personas que habían sido castigadas anteriormente por la Audiencia. Pocos meses después de su llegada a Quito, Mañozca había conseguido aglutinar un frente de oposición integrado por la mayor parte de los miembros de la Audiencia, el cabildo, las órdenes religiosas y buena parte de los vecinos que se habían visto afectados por sus drásticas y, en tanto, arbitrarias decisiones.

El panorama que encontró el visitador Mata al llegar a Quito en 1691 era sustancialmente diferente. Para empezar, el Consejo había tomado ya la decisión de trasladar y degradar tanto al presidente de la Audiencia como a los dos oidores más conflictivos; en abril de 1689 murió Munive sin haber conseguido su anhelado ascenso al Consejo de Indias —única promoción posible para el presidente de una Chancillería—, Andrés Francia Caveró —supuestamente trasladado a Panamá— se encontraba desde 1687 solicitando en la Corte de Madrid²² y Gaspar de Luna pese a su traslado a Santo Domingo —supuestamente también— tras múltiples cartas al Consejo y apelaciones a su avanzada edad y precaria salud, consiguió quedarse en Quito hasta su muerte en 1701²³.

La práctica de los traslados constituye uno de los mecanismos de control de la corrupción menos estudiados y poco valorados en su justa medida. Cuando un magistrado recibía un nuevo destino que no suponía un ascenso en su carrera, o una plaza en depósito, se interpretaba lógicamente como un castigo o una muestra de desaprobación real. Pero cabía la posibilidad de que un aparente ascenso fuera en realidad una forma de penalización. Tal fue la medida que recomendó el virrey conde de Santisteban en 1662 con Andrés de Villegas, oidor más antiguo de Lima, por sus «parentescos y amistades». Tras aconsejar que el oidor fuera nombrado presidente de la Audiencia de Quito, puntualizó que su plaza en Lima debía cubrirse inmediatamente para no darle opción a rechazar el nuevo destino y, además, que se le podría pedir un «donativo» de 40.000 pesos que hiciera las veces de multa. Visto desde fuera, Villegas hubiera seguido el *cursus honorum* ascendente, pero en realidad era un traslado forzoso con una inmensa pena pecuniaria²⁴.

Por muertes o traslados, lo cierto es que Mata no encontró en Quito un frente hostil equiparable al que tuvo que afrontar Mañozca. Su forma de actuar y su talante personal —descrito como una persona «benigna» y «razonable» (Herzog, 2000:66)— le permitieron llevar a cabo una reforma del funcionamiento del tribunal, poniendo «la forma regular casi del todo olvidada por las disensiones de los ministros»²⁵. A

22. Consulta de Cámara sobre petición de permiso de Andrés Francia para viajar a España. Madrid, 12-I-1687. AGI Quito 4 fol.191.

23. Sentencias dadas en la Visita (...). Madrid, 14-VII-1696. AGI E.C.1182.

24. Carta del virrey Santisteban al rey sobre procedimientos de D. Andrés de Villela, Lima, 16-I-1662. AHCDM Leg.-074-R-14-E-003-D-0487 (MA).

25. Carta de Mateo Mata Ponce de León al rey. Quito, 25-IX-1692. AGI Quito 15 R.8 N.31.

esa circunstancia se une el hecho de que Mata era visitador y presidente a la vez (ejerciendo simultáneamente dos cargos diferentes), por lo que dispuso de amplia jurisdicción para tomar las medidas que consideró oportunas sin apenas resistencia.

En cuanto al coste económico se refiere, los resultados fueron también llamativamente diferentes. La visita realizada entre 1624 y 1636 generó 80.878 pesos en gastos (de los cuales 66.878 corresponden a la fase de Mañozca)²⁶, lo que llevó a Phelan (1967:281) a considerar esta visita como «una de las más caras en la historia del Imperio español». Sin embargo, las multas impuestas sumaron un total de 151.598 pesos, de los cuales se llegaron a recaudar efectivamente 57.064 (Phelan, 1967:302); la visita, por lo tanto, fue cara, pero no tanto como pudiera parecer en principio. El balance que ofrece la visita hecha por Mata en 1691 es totalmente diferente. Para empezar, al haber centrado su acción básicamente al corregimiento de Quito los gastos se redujeron a 7.432 pesos y 5 reales²⁷, pero las multas impuestas ascendieron a 8.900 pesos²⁸, con lo cual teóricamente la visita pudo generar incluso un pequeño beneficio. No consta en la documentación si esas multas fueron efectivamente pagadas, pero aun cuando no lo hayan sido, el erario real no se vio perjudicado ya que los costes (básicamente salarios de escribanos y alguacil) no se cargaron a la Real Hacienda, sino a los individuos que habían resultado culpados. Es decir, que si no se pagaban las cantidades prorrateadas la Real Hacienda no se veía perjudicada, sino los que debían haber recibido los salarios y no lo hicieron. Dicho de otra manera, la visita salió gratis al rey.

Como puede apreciarse por el conjunto de elementos analizados, las diferencias entre las visitas realizadas en 1622 y 1689 fueron consecuencia de diversos factores estrictamente locales, que influyeron de manera conjunta en el proceso y, que no derivaban del procedimiento en sí de la visita: las condiciones locales, específicas, fueron por lo tanto determinantes en el éxito o el fracaso de este mecanismo de control. Por ello, es imprescindible insertar la visita en el contexto general y local en el que se desarrolla, siendo tan sólo de relativa utilidad analizarla únicamente desde la documentación por ella generada, y menos aún si no se contempla la totalidad de instrumentos disponibles (desde los apuntamientos iniciales hasta las sentencias)²⁹.

26. Informe de los Oficiales Reales de Quito sobre los gastos ocasionados por el visitador Mañozca y los ingresos de la Caja Real. Quito, 1628. AGI Quito 62.

27. Esta es la cantidad derivada de la suma de las 20 partidas, aunque en el margen del documento figure como total 8.290 pesos, por un error en la suma. Tasación de las costas y salarios de la visita, por orden de Mata. Quito, 9-V-1692. AGI Quito 72 fols. 1304-1310.

28. Sentencias dadas en la Visita (...) Madrid, 14-VII-1696. AGI E.C.1182.

29. Este sería el caso de las páginas dedicadas por Herzog (2000: 54-69) a la visita de Mata Ponce de León, en las que asume la estimación de Peytavin hecha en 1997 (2003: 193) sobre la irrelevancia de las condiciones locales en el desarrollo de las visitas generales. Por otra parte, en el citado estudio de Herzog la valoración general del caso se realiza sin haber consultado

3. LAS PRÁCTICAS IRREGULARES A LO LARGO DEL TIEMPO

La última parte de esta investigación se centra en la documentación generada por las visitas, analizando desde diferentes perspectivas las sucesivas fases de los procesos. En este punto, la prioridad no será tanto la comparación entre ambas visitas, como destacar algunos aspectos de su desarrollo que se consideran relevantes, especialmente en la visita de 1690. La intención es presentar qué tipo de hechos se denunciaron, si hubo o no continuidad en las prácticas que derivaron en actos de corrupción y cómo fueron evolucionando las acusaciones desde los apuntamientos iniciales hasta las sentencias. En este recorrido se prestará especial atención a cuestiones planteadas en los descargos, dado su interés para la historia social.

3.1. *La línea ascendente: de los apuntamientos a los cargos*

Como ya se ha indicado, la auditoría sobre el comportamiento de los visitados no comenzaba cuando se decretaba la visita, sino mucho antes, cuando iban llegando denuncias y quejas al Consejo de Indias, lo cual es, de nuevo, un indicador de la relevancia de los contextos locales. Phelan analizó en su momento la batería de memoriales y cartas enviadas por particulares sobre los abusos y comportamientos reprobables del presidente Morga y los oidores Tello de Velasco y Matías de Peralta (Phelan, 1967: cap.8); por ser ya conocidas esas denuncias, la presente investigación se centrará en los «Apuntamientos» dados por el fiscal del Consejo a Mata en 1690. Estas indicaciones, minuciosas y explícitas —por lo que las denuncias previas debieron ser muy detalladas—, se refieren prioritariamente al comportamiento del presidente Lope Antonio de Munive y dos oidores (Andrés Francia Cavero y Gaspar de Luna) por ser los que parecen haber tenido un comportamiento más irregular, aunque por motivos diferentes.

La comparación entre el contenido de los apuntamientos presentados contra Munive y Francia pone de manifiesto la similitud en los comportamientos reprobados, pero también algunas diferencias. Al oidor Francia se le atribuyen comerciar (siempre ilícito en un magistrado), parcialidades (especialmente en el conflicto agustino), incumplimiento de funciones, cohechos y sobornos, juegos y una amistad ilícita con escándalo público; sobre el presidente Munive recayeron las mismas acusaciones, pero añadiendo las de simonía, deudas con mercaderes, posesión de obrajes y omisión de justicia, con el complemento añadido de implicar a su mujer, la

ni las sentencias ni, lo que es más decisivo, la memoria ajustada del visitador que las precedió. Por todo ello, a lo que cabría añadir notables diferencias en los datos registrados, las conclusiones e interpretación global de esta vista difieren sustancialmente entre la obra de Herzog y la presente investigación.

limeña Leonor de Garavito, en más de la mitad de los hechos denunciados³⁰. Llama la atención la continuidad que ofrecen tales prácticas a lo largo del siglo XVII, ya que las acusaciones fueron básicamente las mismas que se hicieron al presidente Antonio de Morga en 1620.

Una vez llegado a Quito, sobre los apuntamientos recibidos Mata Ponce de León elaboró los interrogatorios a los que debían responder los testigos convocados. En la obra de Pérez Landero (1696), estos interrogatorios incluyen 20 preguntas generales, a las que debían añadirse aquellas sacadas de las causas o enviadas por el Consejo (o sea los apuntamientos); en relación con el número de testigos convocados, considera que 20 o 24 serían suficientes. Contrastando ese modelo con el caso que nos ocupa, cabe concluir que la práctica de la visita de Mata fue más fiscalizadora que la teoría recogida por Pérez Landero. El interrogatorio elaborado por Mata sobre Munive y Francia presenta plena coherencia con los apuntamientos, pero las cuestiones planteadas son mucho más detalladas, con más de 90 minuciosas preguntas, siendo convocados hasta 144 testigos. En el caso de Munive, a las irregularidades detectadas en los apuntamientos el interrogatorio añadió la agresión al fiscal Lagúñez, coacción, comerciar con el situado, servirse de indios con maltrato y utilización de bienes de difuntos; Francia, por su parte, vio ampliada la relación de irregularidades con servirse de indios con maltrato, no guardar secreto de las sesiones de la Audiencia y recibir anticipos de la Real Hacienda³¹. El interés que ofrece prestar atención a estos apuntamientos, ampliados y matizados por el interrogatorio hecho por el visitador, es comprobar su relación directa con los cargos que finalmente se les imputaron, lo cual demuestra la fiabilidad de las denuncias enviadas al Consejo.

La línea ascendente en materia de irregularidades continúa en el tránsito de los interrogatorios a los cargos. Una vez más, el caso de Francia Caveró resulta ilustrativo del endurecimiento del proceso al añadirse en la relación de cargos aceptar convites, mal proceder en tribunal, descuido de la Real Hacienda, omisión de justicia y negligencia, escándalo público, impago de alquileres, intromisión en casamientos, dilación de causas, participación como juez y parte en pleitos, intromisión en provisión de curatos, perjuicio a indios e inasistencia a las sesiones de la Audiencia. No hay apenas variación en el número de cargos finales en relación con los cargos iniciales, solo que la información en éstos es más detallada, lo que permite detectar más irregularidades.

En la fase de presentación de cargos las trayectorias de los dos presidentes siguieron rumbos opuestos: mientras Morga fue acusado de «prácticamente todo

30. Cargos finales (...) contra el Presidente Munive y resumen de descargos. Quito, 20-IX-1692. AGI Quito 74. Cuaderno 8 fols.16-20.

31. Cargos finales (...) contra el oidor Francia y resumen de descargos. Quito, 20-IX-1692. AGI Quito 74. Cuaderno 8 fols. 20-47.

lo que estaba prohibido hacer como ministro de un tribunal» (Angeli, 2013: 10)³², con 73 cargos entre los que se encontraban los consabidos amoríos, juegos (que en realidad eran formas de cobrar sobornos), parcialidades y estrechas relaciones con locales, la muerte de Munive redujo a tres los cargos presentados (recibir dádivas, parcialidades y sobornos a cambio de influir en sentencias), que fueron puestos a sus herederos por estar implicada en ellos Leonor de Garabito.

3.2. *Un intento de atemperar el tono: los descargos*

Supera los límites de esta investigación ofrecer el contenido global de los descargos presentados por los visitados, pero merece la pena incursionar por los discursos en ellos contenidos, ya que no fueron un mero trámite dedicado a negar las acusaciones vertidas y descalificar a los acusadores. Junto a la exposición de los servicios prestados, los magistrados visitados tuvieron la oportunidad de transmitir su percepción del procedimiento empleado y adelantar valoraciones sobre temas que siguen hoy siendo debatidos por la historiografía. De ahí su interés.

Los descargos presentados por el procurador del oidor Miguel Antonio Ormaza comienzan con una crítica frontal a la ligereza con que se recurría a la visita, buscando en el pasado los argumentos necesarios. Según el escrito,

en tiempos del señor Emperador Carlos V los sediciosos comuneros, entre los principales capítulos para sosegarse era proponer que se visitasen las chancillerías para molestar a los senadores, por el odio que les tenían, y en esta atención el señor don Felipe II raras veces permitía se despacharan visitadores, y siendo preciso visitar el Consejo de Aragón, Su Majestad Católica empezó a examinar por su real persona a los testigos para que por este medio y delante de su presencia Real se contuviesen³³.

La apelación a la vulnerabilidad en que se encontraban los oidores ante las calumnias fue otra constante. Frente a la importancia que se ha dado a la «fama», a la voz pública, como criterio para valorar la gestión de los oficiales y definir su estimación social, Ormaza hizo constar que «Por testigos de público y notorio no se prueban los cargos contra los ministros (...) La fama y notoriedad es prueba falaz y sujeta a lo incierto y mentiroso»³⁴, como cargo desnudo de pruebas.

En cuanto atañe a la indefinición entre lo público y lo privado, cuestión que se ha considerado como rasgo definitorio de las sociedades en la Edad Moderna, Francia defendió con contundencia la clara distinción que se había de hacer entre

32. Angeli se refiere a los oidores de Lima visitados en 1561, pero la expresión cuadra perfectamente con Morga.

33. Descargos del oidor M. A. Ormaza... Quito, III-1692. AGI Quito 74. Cuaderno 5 Fol.15-32

34. *Idem*.

su función pública y su vida privada (Garriga, 2017). Cuando Mata presentó los cargos contra él ya se encontraba en España, desde donde alegó que no podía ser acusado por testigos enemigos «en el irregular juicio de visita que solo mira a la persona pública que debajo de juramento lo aceptó y se sometió a lo riguroso de su censura, y no a la persona particular, que como tal ni juro, ni se sujetó al juicio...». Es esta una cuestión que aparece con frecuencia en los «porcones», alegatos de defensa publicados por los magistrados para reivindicar su buen nombre frente a las acusaciones (Gómez, 2017).

Por último, como respuesta al cargo que se le hizo por «amistad ilícita», Francia no negó el hecho (tuvo dos hijos con la mujer implicada), pero argumentó que él era viudo y ella soltera: el amancebamiento podría ser un pecado y un incumplimiento de la norma de aislamiento social, pero no era adulterio, por ser ambos adultos y libres.

3.3. *Un cambio de rumbo final: memorial ajustado y sentencias*

Hasta este punto resulta evidente la continuidad *in crescendo* que presentan las acusaciones (o apuntamientos), interrogatorios y cargos. Sin embargo, esa línea se rompe al llegar a las sentencias, provocando un general desconcierto que refuerza la desconfianza ante un sistema que se tilda reiteradamente de «ineficaz», por la tendencia del Consejo de Indias a dejar impunes los delitos. Al margen del debate largamente sostenido sobre la «eficacia» e «ineficacia» de los mecanismos de control (Sánchez Bella, 1980); (Ponce 2018a), el proceso seguido por Mata Ponce de León ofrece la oportunidad de comprender la lógica que pudo haber detrás de esas decisiones tan desconcertantes. La clave se sitúa en la «Memoria Ajustada» o informe secreto que el visitador enviaba al Consejo una vez cerrada la tramitación de la visita.

En la Memoria enviada en 1692, y pese a haber puesto cargos a todos los implicados (incluso a Munive, aun estando muerto), el visitador concluyó que

aunque las parcialidades de los religiosos se han mantenido con el fomento que les han dado los ministros, teniéndolas también entre sí, no ha constado que para ello hayan intervenido dádivas ni cohechos. Sólo parece haberse inclinado unos y otros a estas parcialidades por amistades y efectos particulares... sin que resulte contra alguno de ellos cargos de cohechos ni regalos³⁵.

Más aún, sobre el cargo hecho a los oidores de no haber velado por la Real Hacienda —al no poner en práctica un arbitrio presentado por el fiscal de la Audiencia que contemplaba la posibilidad de recaudar más tributos—, consideró que los

35. Memoria ajustada de Mata sobre visita (...), Quito, 25-IX-1692. AGI Quito 74. Cuaderno 8.

cálculos presentados en el arbitrio sobre el número total de indígenas de la provincia de Quito estaban sobredimensionados, por lo tanto, el arbitrio era inexacto.

Quizás esta ausencia de pruebas en lo que se consideran las infracciones más severas (perjuicio a la Real Hacienda y cohechos y sobornos) fueran suficientes para explicar las sentencias absolutorias, aunque el visitador mantuviera buena parte de los demás cargos. Sea como fuere, lo que cabe destacar es que para entender la relación existente entre cargos y sentencias es imprescindible consultar la Memoria o parecer del visitador, ya que en ella están las claves de las sentencias. Puede no haber continuidad entre cargos y sentencias, pero sí la hay entre éstas y la Memoria.

En consonancia con la memoria secreta, la mayor parte de los cargos hechos a los oidores fueron absueltos por no probados. Teniendo en cuenta que dos de los principales encausados en la visita de 1690 (Munive y Francia) habían muerto antes de que se dictaran las sentencias, la mayor parte de los cargos quedaron anulados por causa mayor, aunque los herederos del presidente fueron condenados a pagar algunas cantidades menores. No ocurrió lo mismo con los escribanos: Bernardo de Espinosa de los Monteros, Escribano de Cámara, fue acusado de falsificación documental, manipulación de protocolos notariales y condenado a privación de oficio para siempre, destierro y 2000 pesos de multa; Juan Francisco de la Cruz, Escribano de provincia fue privado del oficio y condenado a pagar 1500 pesos de multa por comerciar públicamente. Ambas condenas se cumplieron puntualmente³⁶.

De una última comparación entre las dos visitas se desprende la diferencia que hubo entre ambas en materia de sentencias. Mientras Lope Antonio de Munive se libró de cualquier castigo —a cambio de morirse, eso sí— Antonio de Morga fue condenado en 1636 a pagar 40 690 pesos, se le retiró la jubilación, y se le inhabilitó para cualquier cargo público durante seis años. En todo caso, tampoco cumplió la sentencia porque murió poco después. También en este proceso los principales perjudicados fueron los escribanos Diego Valencia León, Escribano de Cámara y Andrés de Orozco, Escribano de la ciudad, condenados ambos a más de 30 000 pesos de multa y la pérdida del oficio (Phelan, 1967: 298 y 301).

4. CONCLUSIONES

Las visitas como mecanismo de control compartieron una misma naturaleza jurídica, pero fueron múltiples en función de sus objetivos, instrucciones y resultados. Podría decirse que la visita tuvo una identidad, pero diferentes identificaciones, ya que se presentó ante el público y fue percibida por él de muy diferentes maneras.

36. Sentencias del Consejo en la visita (...). Madrid, 14-VII-1696. AGI E.C.1182.

Unas fueron serenas, otras conflictivas, unas caras, otras más modestas, unas propiciadas por las coyunturas política y económica de la Monarquía, otras más derivadas de contextos locales. Las visitas generales fueron, en consecuencia, imprevisibles, inesperadas y casi siempre inabarcables, pero no inútiles. Como catarsis de una sociedad en un tiempo y espacio concreto, las visitas fueron —o pretendieron ser— un acto contundente de la presencia de la justicia y el buen gobierno. Medir su impacto en términos de eficacia administrativa es desvirtuar su importancia social y política. La visita en Indias no fue sólo un procedimiento jurídico, fue ante todo un acto político dirigido a una comunidad social en un contexto determinado.

La visita de 1624 se enmarcó en una época en la que las reformas parecen querer imponerse recurriendo al castigo —especialmente al castigo ejemplarizante, del que fue objeto Morga— mientras que en la visita de 1690 parece haberse aplicado el arte de la tolerancia y la disimulación como prudente vía para generar consensos y mantener la paz social. En esa línea se insertaron los traslados previos a la visita de los magistrados a destinos que suponían un retroceso —o un estancamiento— en su *cursus honorum*.

Como se ha podido comprobar, ambas visitas impusieron condenas severas, aunque también absolvieron a varios de los oidores implicados. Es decir, si el Consejo de Indias no castigó *de facto* fue posiblemente por una cuestión estratégica de mecanismos de provisión, no porque fuese benévolo o ineficaz con los delitos: el valor de los oidores —por su escasez y alta cualificación— y el hecho de haber sido nombrados por el rey —del que se suponía emanaban órdenes y no errores—, aconsejaba prudencia y métodos indirectos de punición. Por otro lado, conviene recordar que sí hubo penas muy severas, y no sólo para los escribanos.

Aunque en general se dio más importancia a condenar los abusos que a premiar los aciertos, tal vez podría plantearse la posibilidad de que el castigo no fuera el objetivo prioritario. Es posible que el cariz esencialmente punible de las visitas (relación entre control y castigo) sea una asociación que se dio entre algunos visitantes (siendo muy valorada en nuestros días) pero esa no tuvo por qué ser la línea seguida por el Consejo de Indias. Aunque no se evitara el castigo si era necesario, se buscaban otros medios para hacer llegar el mensaje (los traslados). En todo caso, a estas alturas parece oportuno trascender ese enfoque pragmático (de naturaleza punitiva), para entrever, o aprovechar la riqueza que para la historia social y del pensamiento político puede tener esta cuestión.

Las visitas no fueron mecanismos aislados, sino posibilidades que se enmarcan en un conjunto de medidas de control por un lado (junto a inventarios de bienes, residencias, pesquisas o —sobre todo— la posibilidad reconocida a los súbditos de enviar memoriales al Consejo) y de información al servicio del rey por otro: tales mecanismos fueron pioneros en su tiempo (como lo fue el sistema de interrogatorios utilizado para elaborar las Relaciones Geográficas), que no se habían adoptado hasta

entonces en ningún sistema político. Tomadas las medidas una a una podrían tener resultados poco relevantes, pero vistas en su conjunto resultan extraordinariamente innovadoras para su época.

Los resultados alcanzados por las visitas no se pueden evaluar si no se tienen en cuenta las motivaciones, y si algo queda claro en ambas visitas es que tales motivaciones fueron múltiples y no siempre han sido detectadas en los estudios realizados.

La amplísima y variada gama de factores coyunturales hace arriesgado cualquier valoración general y radical sobre la utilidad de los mecanismos de control empleados. Con esta conclusión no se pretende contribuir a la dispersión y la confusión (siempre asociada a la casuística); se trata, más bien, de evitar fundamentalismos y resaltar la importancia de visiones comparativas que permitan una mayor ponderación del significado de tales medidas.

5. BIBLIOGRAFÍA

- Alonso Acero, B. (2017); Tratos y contratos en la frontera de Berbería: las «malas cuentas» de los generales de Orán en las visitas reales (1620-1640); en E. García Hernán y D. Maffi (coords.), *Estudios sobre guerra y sociedad en la Monarquía Hispánica guerra marítima, estrategia, organización y cultura militar (1500-1700)* (pp. 679-712). Valencia: Albatros.
- Amadori, A. (2013); *Negociando la obediencia. Gestión y reforma de los virreinos americanos en tiempos del conde-duque de Olivares (1621-1643)*. Sevilla: CSIC-Universidad de Sevilla y Diputación de Sevilla.
- Andrien, K. (2011); *Crisis y decadencia. El virreinato del Perú en el siglo XVII*. Lima: BCRP-IEP. (Primera edición en 1985).
- Andrien, K. (1994); Corruption, Self-Interest, and the Political Culture of Eighteenth Century Quito; en R. Matthews (ed.), *Virtue, Corruption, and Self-Interest. Political Values in the Eighteenth Century*. Bethlehem Londres-Toronto: Lehigh University Press Asociated University Presses.
- Andújar, F. (2018); La corrupción en el Antiguo Régimen: problemas de concepto y método; en B. Riquer, J. L. Pérez, F. G. Rubí, L. Ferran, Toledano y O. Luján (dirs.), *La corrupción política en la España contemporánea. Un enfoque interdisciplinar* (pp. 419-435). Madrid: Marcial Pons.
- Andújar, F. (2020a); Los ingresos no fiscales de la hacienda en las últimas décadas del siglo XVII: la vía de Indias. *Homenaje a J.A Sánchez Belén. Espacio, Tiempo y Forma*, 33, 89-111.
- Andújar, F. (2020b); Del regalo al soborno. A propósito de los regalos enviados por los virreyes de Indias a la Corte; en R. M.^a Alabrús, J. L. Betrán, J. Burgos, B. Hernández, D. Moreno y M. Peña (eds.), *Pasados y Presente. Estudios para el profesor Ricardo García Cárcel* (pp. 235-246). Barcelona: UAB.
- Andújar, F. (2021a); *El Atila de Madrid. La forja de un banquero en la crisis de la monarquía (1675-1715)*. Madrid: Marcial Pons.

- Andújar, F. (2021b); Tráfico privado de oficios y corrupción en el virreinato del Perú (1708-1719). *Chronica Nova*, 47, pp. 87-114. <https://doi.org/10.30827/cnova.v0i47.18475>
- Andújar, F. (2021c); Metodología para investigar la historia de la corrupción. Algunas Propuestas; en G. Rubí, L. Ferrer Toledano (eds.) *Investigar la historia de la corrupción: conceptos, fuentes y métodos* (pp. 53-73). Barcelona: UAB.
- Andújar, F., Feros, A. y Ponce, P. (2017); Corrupción y mecanismos de control en la Monarquía Hispánica: una revisión crítica. *Tiempos Modernos*, 35(2), 284-311.
- Andújar, F. y Heredia López, A. J. (2018); Sobre la corrupción en la América española en el siglo XVII. A propósito de un 'tratado' de prácticas ilícitas; en F. Andújar y P. Ponce, *Debates sobre la corrupción en el Mundo Ibérico, siglos XVI-XVIII* (pp. 115-132). Alicante: Biblioteca Digital Miguel de Cervantes.
- Angeli, S. (2013); ¿Buenos e rectos jueces?: La visita a la Audiencia de Lima por el licenciado Briviesca de Muñatones, 1560-1563. *Jahrbuch für Geschichte Lateinamerikas*, 50, 9-27. <https://doi.org/10.7767/jbla.2013.50.1.9>
- Bertrand, M. (2013); Viejas preguntas, nuevos enfoques: la corrupción en la administración colonial española; en F. Andújar y M. M. Felices de la Fuente M. M. (eds.), *El poder del dinero. Ventas de cargos y honores en el Antiguo Régimen*. Madrid: Biblioteca Nueva.
- Bixio, B. (2007); La visita del oidor Luxan de Vargas a la jurisdicción de Córdoba del Tucumán (1692- 1693): práctica de la justicia y disputa de valores. *Revista Española de Antropología Americana*, 37 (2), 61-79.
- Cárceles de Gea, B. (2009); Una visita de hacienda a los almojarifazgos de Sevilla en el siglo XVII; en C. Martínez Shaw y M. Alfonso Mola (coords.), *España en el comercio marítimo internacional (siglos XVII-XIX): quince estudios* (pp. 13-70). Madrid: UNED.
- Céspedes del Castillo, G. (1946); La Visita como institución indiana. *Anuario de Estudios Americanos*, 3, 985-1025.
- Córdoba Ochoa, L. M. (2014); La memoria del agravio en los indígenas según la visita de Herrera Campuzano a la gobernación de Antioquia (1614-1616). *Revista Historia y Justicia*, 3, 228-255.
- Gálvez Martín, R. (2021); Otra mirada, nuevos caminos: dinámicas de poder y corrupción a través de la residencia de Melchor de Navarra y Rocafull, virrey del Perú (1681-1689). *Investigaciones Históricas. Época Moderna y Contemporánea*, 41, 141-188. <https://doi.org/10.24197/ihemc.41.2021.141-188>
- García García, A. (2017); La lucha contra la corrupción judicial y gubernativa en Nueva España en las primerías del siglo XVIII: la visita general de Francisco Garzarón (1716-1721). *Tiempos Modernos*, 35, 337-362.
- Garriga, C. (1997); La expansión de la visita castellana a Indias: presupuestos, alcance y significado. *XI Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano* (3), (pp. 51-80). Buenos Aires: Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho. <https://doi.org/10.5209/RCHA.56725>
- Garriga, C. (2017); *Crimen corruptionis*. Justicia y corrupción en la cultura del *ius commune*. (Corona de Castilla, siglos XVI-XVII). *Revista Complutense de Historia de América*, 43, 21-48.

- Gómez-González, I. (2017); El control de la corrupción en los tribunales castellanos durante siglo XVII: ¿quimera o realidad? *Tiempos Modernos*, 35(2), 312-336.
- González Navarro, C. y Grana, R. (2014); Mayordomos y regulación de prácticas sociales indígenas en estancias coloniales: la visita de Luxán de Vargas, Córdoba, 1692-1693. *Revista Historia y Justicia*, 3,166-194. <https://doi.org/10.4000/rhj.5542>
- Heredia-López, A. J. (2019); Visitar para reformar los oficios de la Armada de la Carrera de Indias (1642-1654). *Memoria y Civilización*, 22, 221-246. <https://doi.org/10.15581/001.22.016>
- Heredia-López, A. J. (2021); *El control de la corrupción en la Monarquía Hispánica. La Casa de la Contratación (1642-1660)*. Sevilla: Universidad de Sevilla.
- Heredia-López, A. J. (2022); El juicio de residencia en Castilla e Indias en el Antiguo Régimen: un estado de la cuestión. *Revista de historiografía*, 37, 413-435.
- Herzog, T. (2000); *Ritos de control, prácticas de negociación: Pesquisas, visitas y residencias y las relaciones entre Quito y Madrid (1650-1750)*. Madrid: Fundación Ignacio Larramendi.
- Israel, J. (1980); *Razas, clases sociales y vida política en el México Colonial; 1610-1670*. México: FCE.
- Jiménez-Estrella, A. (2017); Procedimientos para el control del fraude y la corrupción en el sistema defensivo del Reino de Granada: las visitas en el siglo XVI (1516-1598). *Tiempos modernos. Revista Electrónica de Historia Moderna*, 8(35), 411-431.
- Knights, M. (2021); *Trust and Distrust. Corruption in Office in Britain and its Empire, 1600-1850*. Oxford: Oxford University Press. <https://doi.org/10.1093/oso/9780198796244.001.0001>
- Landázuri Camacho, C. (1973); El Dr. Antonio de Morga, octavo Presidente de la Real Audiencia de Quito. 1615-1636. *Quitumbe*, 3(3), 1-109.
- Macrì, G. (2008); Visitas generales e sistemi di controllo regio nel sistema imperiale spagnolo: un bilancio storiografico. *Mediterranea. Ricerche storiche*, 13, 385-400.
- Malaprade, S. (2017); Crédito y corrupción: la visita al Consejo de Hacienda de 1643. *Tiempos modernos. Revista Electrónica de Historia Moderna*, 8(35), 363-387.
- Moutoukias, Z. (1988); *Contrabando y control colonial en el siglo XVII. Buenos Aires, el Atlántico y el espacio peruano*. Buenos Aires: Centro Editor de América Latina.
- Olábarri-Gortázar, I. (1992-1993); ¿Qué Historia Comparada? *Studia historica. Historia contemporánea*, 10-11, 33-76.
- Pérez-Landero, P. (1999); *Práctica de visitas y residencias apropiada a los reinos del Perú y deducida de lo que en ellos se estila*. (1696) I. Sánchez Bella (ed.). Madrid: Fundación Histórica Tavera.
- Pérez Puente, L. (2008); Entre el rey y el sumo pontífice Romano. El perfil del arzobispo Juan de Mañozca y Zamora (1643-1653); en F. J. Cervantes Bello, A. Tecuanhuey Sandoval, et al. (coords.), *Poder civil y catolicismo en México, siglos XVI al XIX*. México: ICSH «Alfonso Vélaz Pliego»-BUAP/IIH-UNAM.
- Perujo, F. (2007); Estudio preliminar. En *Antonio de Morga: Sucesos de las Islas Filipinas (1609)*. México: Fondo de Cultura Económica.

- Peytavin, M. (2003); *Visite et gouvernement dans le Royaume de Naples. (XVIe-XVIIe siècles)*. Madrid: Casa de Velázquez. (Primera edición en 1997).
- Phelan, J. L. (1967); *The Kingdom of Quito in the Seventeenth Century: Bureaucratic Politics in the Spanish Empire*. Madison: University of Wisconsin Press.
- Ponce Leiva, P. (2013); El valor de los méritos. Teoría y práctica política en la provisión de oficios (Quito, 1675-1700). *Revista de Indias*, 73(258), 341-364. <https://doi.org/10.3989/revindias.2013.011>
- Ponce Leiva, P. (2016); Percepciones sobre la corrupción en la Monarquía Hispánica, siglos XVII y XVIII; en P. Ponce y F. Andújar, *Mérito, venalidad y corrupción en España y América, siglos XVII y XVIII* (pp. 193-212). Valencia: Albatros.
- Ponce Leiva, P. (2018a); Mecanismos de control de la corrupción en la Monarquía Hispánica y su discutida eficacia; en F. Andújar y P. Ponce, *Debates sobre la corrupción en el Mundo Ibérico, siglos XVI-XVIII* (pp. 341-352). Alicante: Biblioteca Digital Miguel de Cervantes.
- Ponce Leiva, P. (2018b); El Gobierno en la Audiencia de Quito: conflicto jurisdiccional y práctica política (1621-1665); en J. Martínez Millán y R. González Cuerva. *La Corte de Felipe IV (1621-1665). Reconfiguración de la Monarquía Católica*. T. IV. vol. IV (pp. 2035-2090). Madrid: Polifemo.
- Ponce Leiva, P. (2021); El nombre de chocolate ha quitado la mala palabra de soborno. los dilemas del Conde de Santisteban, virrey del Perú (1661-1666). *Chronica Nova*, 47, 39-62. <https://doi.org/10.30827/cnova.v0i47.18484>
- Ponce Leiva, P. (en prensa); La Audiencia de Quito en el reinado De Carlos II. (1665-1700). Negociación y práctica política; en A. Álvarez-Ossorio, C. Bravo y R. Quirós, *Bifronte Imperio de dos mundos: Europa y América durante el reinado de Carlos II*. Madrid - Frankfurt am Main: Iberoamericana / Vervuert, [previsión de publicación, 2023].
- Pulido, F. J. (2018); La Visita General al tribunal de la Inquisición de México en el siglo XVII. *Memoria y civilización: Anuario de Historia*, 21, 167-189. <https://doi.org/10.15581/001.21.015>
- Romeiro, A. (2015); A corrupção na Época Moderna — conceitos e desafios metodológicos. *Tempo*, 21(38), 1-22. <https://doi.org/10.20509/TEM-1980-542X2015v213812>
- Romeiro, A. (2017); *Corrupção e Poder no Brasil. Uma história, séculos XVI-XVIII*. Belo Horizonte: Autentica.
- Romeiro, A. (2023); *Ladrões da república: corrupção, moral e cobiça no Brasil, séculos XVI a XVIII*. Belo Horizonte: Fino Traço.
- Rosenmüller, C. (2015); ‘El grave delito de... corrupción’. La visita a la Audiencia de México (1715-1727) y las repercusiones internas de Utrecht; en I. Escamilla, Souto y Pinzón (eds.), *Resonancias Imperiales. América y el Tratado de Utrecht de 1713*. México: Instituto Doctor J.M.L. Mora – UAM – IIH. 79-118.
- Salinas, M. (2014); Reclamos y multas en pueblos de indios: la visita de Garabito de León a Corrientes. Río de la Plata, 1649-1653. *Revista Historia y Justicia*, 3, 195-227. <https://doi.org/10.4000/rhj.5617>

- Sánchez-Belén, J. A. (1993); La represión del fraude fiscal a finales del siglo XVII: la Junta de Fraudes, 1682-1687. *Actas de la II Reunión Científica de la Asociación Española de Historia Moderna* (pp. 519-534). Murcia: Universidad de Murcia. T. I.
- Sánchez-Belén, J. A. (2011); Medidas extraordinarias para una crisis económica a finales del reinado de Carlos II: las reformas del Duque de Medinaceli y del Conde de Oropesa. *Trocadero: Revista de historia moderna y contemporánea*, 23, 7-36.
- Sánchez-Bella, I. (1975); Visitas a Indias (siglos XVI-XVII). *Memoria del Segundo Congreso Venezolano de Historia*. (179-184). Caracas.
- Sánchez-Bella, I. (1976); El juicio de visita en Indias; en *IV Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano*. (pp. 579-625). México: UNAM.
- Sánchez-Bella, I. (1980); Eficacia de la visita en Indias. *Anuario de Historia del Derecho Español*, 50, 383-411.
- Sánchez-Santiró, E. (2019); La reforma de los mecanismos de control en la Real Hacienda de Nueva España (siglos XVI-XVIII). *Anuario de Estudios Americanos*, 76(1), 209-236. <https://doi.org/10.3989/aeamer.2019.1.09>
- Suárez Espinosa, M. (2009); El Perú en el mundo atlántico (1520-1739); en C. Contreras (ed.), *Compendio de historia económica del Perú II: Economía del período colonial temprano*. (pp. 229-312). Lima: BCRP- IEP.
- Torra i Prat, R. (2020); *Anticorrupció i pactisme. La Visita del General de Catalunya (1431-1714)*. Valencia: Editorial Afers.
- Villarreal Brasca, A. (2017); Consejero de Felipe III en su Real Consejo de Indias: venalidad y corrupción en el servicio a la Monarquía. *Colonial Latin American Review*, 26(4), 463-482. <https://doi.org/10.1080/10609164.2017.1402232>
- Villarreal Brasca, A. (2021); Los difusos límites de la corrupción: el juicio de residencia al virrey príncipe de Esquilache, 1615-1621. *Chronica Nova*, 47, 21-52 <https://doi.org/10.30827/cnova.v0i47.18529>
- Waquet, J. C. (1984); *De la corruption. Morale et pouvoir aFlorence aux XVIIe et XVIIIe siecles*. París: Fayard.
- Zanoli, Carlos (2014); 'Visitas de la tierra': de su historia europea al terreno en América. Chucuito, Jujuy y Tarija (Siglos XVI y XVII). *Revista Historia y Justicia*, 3, 140-165. <https://doi.org/10.4000/rhj.5463>